

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. Subpesca N° 4318-2019
ECMPO Isla Laitec / Exclusiones



DESISTIMIENTO PARCIAL DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 MAYO 2019

RESOL. EXENTA N° 1986

VISTO: La solicitud presentada por la Comunidad Indígena Rayen Mapu, C.I. SUBPESCA N° 4.318 de fecha 05 de abril de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y el Memorándum (D.D.P.) N° 574 de fecha 03 de mayo de 2019 de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, al cual se adjunta el Informe Técnico (E) N° 05/2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Comunidad Indígena Rayen Mapu, mediante la carta ingresada con el C.I. Subpesca N° 14.205 de fecha 11 de diciembre de 2017, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "*Laitec*".

2.- Que dicha comunidad indígena mediante la carta citada en Visto, solicita excluir un polígono de su solicitud de espacio costero de los pueblos originarios.

3.- Que las coordenadas de dichas exclusiones han sido confirmadas desde una perspectiva técnica y cartográfica en el Informe Técnico citado en Visto.

4.- Que en conformidad al artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

5.- Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO:

1° Téngase por desistida parcialmente a la Comunidad Indígena Rayen Mapu, con domicilio postal en Sector Punta White, Isla Laitec, comuna de Quellón, Región de Los Lagos, casilla electrónica pfcolivoro@gmail.com, de su solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "Laitec", en conformidad a lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en los artículos 40 y 42, de la Ley N° 19.880, excluyendo de la misma el polígono que a continuación se indica:

Vértices	Latitud			Longitud			ESTE	NORTE
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos		
A	43°	11'	45,82"	73°	37'	54,36"	611.167,883	5.216.503,917
B	43°	11'	47,08"	73°	37'	54,06"	611.174,019	5.216.464,937
C	43°	11'	47,75"	73°	37'	57,97"	611.085,435	5.216.445,711
D	43°	11'	46,46"	73°	37'	58,28"	611.079,088	5.216.485,620

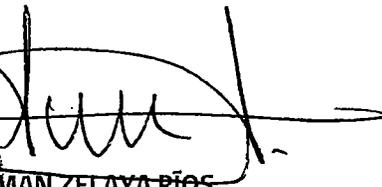
2° Cese la suspensión contenida en el artículo 10 de la Ley N° 20.249 respecto de aquellas solicitudes de afectación en trámite que presenten una sobreposición con la exclusión indicada en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución.

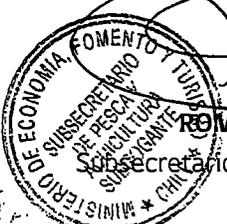
3° Transcríbese copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División de Acuicultura, a la División Jurídica y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría.

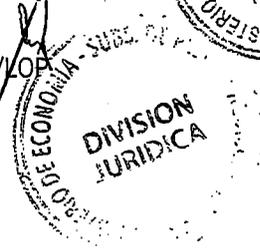
Además, transcríbese a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de los Lagos.

4° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE Y ARCHÍVESE.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBSEVIBANTE


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSEVIBANTE
DIVISION JURIDICA

cdi DT
NLI/DVT/LOP

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


MARCELA ZÚÑIGA YUBETIC
Jefa Departamento Administrativo (S)